



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA N.º 003 -2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo,

07 ENE. 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Memorando n.º 672-2025-GRJ/GRDE/DREM/DR, de fecha 14 de noviembre de 2025; el Informe Técnico n.º 2401-2025-GRJ/ORAF/OASA, con fecha de recepción 25 de noviembre de 2025; el Reporte n.º 5574-2025-GRJ/ORAF/OASA, con fecha de recepción 28 de noviembre de 2025; el Informe Técnico n.º 003-2025-GRJ/GRDE/DREM/DR, con fecha de recepción 10 de diciembre de 2025; el Informe Técnico n.º 2533-2025-GRJ/ORAF/OASA, con fecha de recepción 17 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizadas;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento administrativo general donde indica que el: “principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según la NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DIRECTIVA GENERAL Nº 001- 2023-GRJ-GGR en su literal 6.14. DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, ORDEN COMPRA O CONTRATO en el numeral 6.14.1. El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato por las siguientes causales: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. 25 c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido





Gobierno Regional Junín



requerido para corregir tal situación. d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio) en su numeral 6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución;

Que, con fecha 13 de octubre de 2025, la entidad y el contratista CORDOVA ISUIZA ILSIA, con RUC n° 10481731581, mediante Orden de Servicio n° 3487 y SIAF n° 10482, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK EGX-308 DE LA DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS, por el monto de S/ 19,810.00 (Diecinueve Mil Ochocientos diez con 00/100 soles), para ser ejecutada en el plazo de tres (03) días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio;

Que, mediante Memorando n° 672-2025-GRJ/GRDE/DREM/DR, de fecha 14 de noviembre de 2025; suscrito por el Ing. Ever Jesús Huaroc Acuña en calidad de Director (e) de la Dirección Regional de Energía y Minas, donde solicita: "Se proceda con la resolución total de la Orden de Servicio n° 3487, conforme a la normativa vigente y las disposiciones de control administrativo, a fin de salvaguardar los intereses de la institución y permitir la pronta adopción de medidas correctivas que garanticen la operatividad del vehículo institucional";

Que, mediante Informe Técnico n° 2401-2025-GRJ-ORAF/OASA, con fecha de recepción 25 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing., Edgar Luis Lima Ataucusi, en calidad de Sub Gerente de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, donde concluye: "Teniendo en consideración la información vertida por el Área Usuaria (Dirección Regional de Energía y Minas) la **ORDEN DE SERVICIO N° 03487**, perfeccionado con fecha **[13/10/2025]** entre la Entidad y El Contratista CORDOVA ISUIZA ILSIA cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROL EGX-308, DE LA DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS**, configura para resolver en forma TOTAL, por la causal b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo" b. Por otro lado, la penalidad se aplica cuando la Entidad verifica el incumplimiento injustificado de las obligaciones, conforme a lo establecido en el numeral 6.11 del Art VI de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR, es así que, para la evaluación realizada y el sustento mencionado, correspondería la aplicación de penalidad por mora por el monto de **S/1,981.00 (Un Mil Novecientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles)** correspondiente al UNICO ENTREGABLE (...);

Que mediante Reporte n° 5574-2025-GRJ/ORAF/OASA, con fecha de recepción 28 de noviembre de 2025, emitido por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi en calidad de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, donde menciona que: "Teniendo en consideración la solicitud del Área Usuaria, mediante el cual solicita la resolución total de la Orden de Servicio N° 3487-2025, así como habiendo emitido opinión técnica esta oficina en calidad de Dependencia Encargada de Contrataciones donde recomienda la emisión del acto resolutivo (...), por lo tanto se REMITE la opinión técnica por parte de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), (...);



Gobierno Regional Junín



Que, mediante el Informe Técnico n° 003-2025-GRJ/GRDE/DREM/DR, con fecha de recepción 12 de diciembre de 2025, suscrito por el Director Regional de Energía y Minas quien concluye que: “ En merito a lo expuesto, se da procedente al proceso de resolución de Orden de Servicio y se solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir opinión legal correspondiente a fin de continuar con el procedimiento de resolución total de la Orden de Servicio N° 003487, referida a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo e la camioneta Volkswagen Amarok EGX-308 de la DREM Junín, a cargo de la proveedora Córdova Isuiza Ilsa.”;

Que, mediante el Informe Técnico n° 2533-2025-GRJ-ORAF/OASA, con fecha de recepción 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi, en calidad de Sub Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, donde concluye lo siguiente: “a) Teniendo en consideración la información vertida por el Área Usuaria (Dirección Regional de Energía y Minas) la ORDEN DE SERVICIO N° 03487, perfeccionado con fecha [13/10/2025] entre La Entidad y el Contratista CORDOVA ISUIZA ILSIA cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROL EGX-308, DE LA DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS, configura para resolver en forma TOTAL, por la causal b) del numeral 6.14 del Art. VI de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR, donde indica que: “b)cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. b) Por otro lado, la penalidad se aplica cuando la Entidad verifica el incumplimiento injustificado de las obligaciones, conforme a lo establecido en el numeral 6.11 del Art VI de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR, es así que, de la evaluación realizada y el sustento mencionado, correspondería la aplicación de penalidad por mora por el monto de S/1,981.00 (Un Mil Novecientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles) correspondiente al UNICO ENTREGABLE (...)”

Penalidad por mora del segundo entregable:

Monto contractual	S/ 19,810.00
Forma de pago	Pago Único
Plazo de ejecución	Hasta los 03 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la orden de servicio.
Notificación de la Orden de Servicio	13/10/2025
Inicio del Plazo de ejecución	14/10/2025
Culminación de plazo	16/10/2025
Fecha de emisión de informe del Área Usuaria	14/10/2025
Días de retraso en la ejecución del servicio	29 días calendario

Nota: Datos extraídos del documento de la referencia.

Por las consideraciones expuestas líneas arriba, se procede a cuantificar la penalidad por mora o retraso injustificado, tal como se puede verificar en el expediente administrativo de pago, por lo que se continua a realizar el calculo de dicha penalidad, de acuerdo a la siguiente formula:

APLICACIÓN DE FORMULA



Gobierno Regional Junín



MONTO UNICO ENTREGABLE: S/ 119,975.00	
PD=	$\frac{0.10}{0.40} \times \frac{19,810.00}{03} = \frac{1,981.00}{1.2} = 1,650.83 \times 29 \text{ días} = 47,874.17$
P.T.= S/ 47,874.17	10% M.C. = S/ 1,981.00

Que, Cabe precisar que el numeral 119.2. del art 161 del RLCE establece que los dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse, de acuerdo a ello el 10% del único entregable es de s/ 1,981.00 soles. En ese orden se evidencia que la penalidad por mora del único entregable ha llegado a acumular el monto máximo de la penalidad (10%) del avance ejecutado, al haber arrojado el cálculo por el monto de s/. 47,874.17 (cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro con 17/100 soles), estando ante la causal de resolución parcial o total de contrato por haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora de acuerdo al numeral 6.14.1 del art. 6.14 de la Directiva General n° 001-2023-GRJ-GGR.

Que, conforme es pertinente mencionar que las contrataciones menores a 8 UITs (s/. 2,800.00) se encuentra regulada bajo la nueva ley n° 32069, la causal sigue siendo un proceso simplificado, pero con supervisión, estos contrataos deben cumplir con los principios de contratación pública y ahora están sujetos a la supervisión del organismo supervisor de las contrataciones del estado (OSCE);

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a los informes técnicos Y con la visación del Director (e) de la Dirección Regional de Energía y Minas; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA RESOLUCIÓN TOTAL (100%) por acumulación máxima de penalidades (menores a 8 UIT'S) correspondiente al UNICO ENTREGABLE de S/19,810.00 soles, de la ORDEN DE SERVICIO N° 03487, suscrito entre la Entidad y el Contratista CORDOVA ISUIZA ILSIA con RUC n.° 10481731581 cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROL EGX-308, DE LA DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS, según las conclusiones y recomendaciones de los informes técnicos.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Procuraduría Pública Regional evalúe las acciones legales correspondientes, para el cobro de la penalidad y el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados con la resolución del contrato, considerando criterios de costo – beneficios y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional para que se inicie el deslinde de responsabilidades por la inoperatividad de la camioneta VOLKSWAGEN AMAROK, placa EGX-308, unidad asignada a la dirección regional de energía y minas – Junín sede la oroya.



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al contratista **CORDOVA ISUIZA ILSIA.**, la decisión de resolver la Orden de Servicio, conforme a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C.P.C. Mariana Lina Sandoval Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 07 ENE 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

